



Acuerdo No. 008 del 19 de Junio de 2015.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR “CORPOCESAR” PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
“CORPOCESAR”**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y Decretos Reglamentarios y el Artículo 34 del Acuerdo No 001 del 31 de Marzo de 2005, a través el cual se adoptan los nuevos estatutos de la CORPORACION, aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución No. 1308 de 2005, y en el Artículo 22 del Acuerdo No. 029 del 13 de agosto del 2010, por medio del cual se aprueba el Estatuto Presupuestal de la CORPORACION, y

CONSIDERANDO

Que a través de Acto Administrativo contenido en el Acuerdo No. 073 del 12 de diciembre de 2014 proferido por el Honorable Consejo Directivo de CORPOCESAR, este cuerpo colegiado aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, para la Vigencia Fiscal 2015.

Que el Consejo Directivo de la Corporación, mediante Acuerdo No. 046 del 11 de diciembre de 2012, se aprobó el Plan de Acción para la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, para la Vigencia 2012 - 2015, Desarrollo Sostenible y Participativo para el Departamento del Cesar, presentado por el Director, doctor Kaleb Villalobos Brochel.

Que a través de Acto Administrativo contenido en el Acuerdo No. 002 del 31 de marzo de 2015 proferido por el Honorable Consejo Directivo de “CORPOCESAR” este Cuerpo Colegiado aprobó la Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” para la vigencia fiscal 2015, con Recursos del balance, cuya fuente son Recursos de Compensación del Carbón (RCC) para la Vigencia Fiscal 2015.

Que la Corporación en cumplimiento del Plan de Acción 2012 - 2015, Desarrollo Sostenible y Participativo para el Departamento del Cesar, ha suscrito Convenio Específico con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el levantamiento y/o actualización de la información de los usuarios del recurso hídrico relacionados con concesiones de agua y permisos de vertimiento en la

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar – Cesar
Teléfonos: 5748960 – 018000915306. Fax: 5737181

1. f



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Cuenca del Río Cesar (subcuencas de los Ríos Guatapurí, Badillo, Seco, Pereira, Los Clavos, Azúcar Buena y Chiriamo), que complemente la consolidación de los atributos mínimos requeridos en la Resolución 955 de 2012 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 303 de 2012; y alimenten el módulo de demanda hídrica del Sistema de Información de Recurso Hídrico – SIRH, designando la ejecución de los Recursos Provenientes del Convenio 307 de 2015, según se detalla a continuación:

| PROYECTO | FUENTE DE FINANCIACIÓN | |
|--|------------------------|---------------------|
| | MINISTERIO | CORPOCESAR |
| Implementación del Sistema de Información del Recurso Hídrico – SIRH | \$188.873.600 | \$10.000.000 |
| SUB – TOTAL | \$188.873.600 | \$10.000.000 |

Que la Corporación recibió de la Concesionaria Ruta del Sol por la venta del predio de propiedad de Corpocesar en el municipio de Aguachica, la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.271.499.929,00).

Que en la actualidad existe la suma de: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 40/100 (\$461.979.768,40), sin comprometer, disponibles en las arcas de la Corporación, los cuales se requieren adicionar para iniciar el proceso de construcción y adecuación del predio recientemente adquirido en el municipio de Aguachica.

Que dichos recursos para la ejecución requieren ser incorporados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Propios de la Vigencia Fiscal 2015.

En mérito a lo expuesto, El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese adicionar el Presupuesto de Ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, de la Vigencia Fiscal 2015, en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 40/100 (\$650.853.368,40), conforme al

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar – Cesar
Teléfonos: 5748960 – 018000915306. Fax: 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



siguiente detalle:

| | |
|--|-------------------------|
| 3126 APORTES DE OTRAS ENTIDADES | \$188.873.600,00 |
| Convenios | \$188.873.600,00 |
| 3250 RECURSOS DEL BALANCE | \$461.979.768,40 |
| 3251 venta de activos | \$461.979.768,40 |
| TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS | \$650.853.368,40 |

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 40/100 (\$650.853.368,40) para atender los Gastos de Inversión del Presupuesto de la Corporación con Rentas Administradas por la Entidad (RAE), según el siguiente detalle:

| RUBRO | DETALLE | VALOR |
|--|---|-------------------------|
| 1.4.1 | Implementación del Sistema de Información del Recurso Hídrico – SIRH | \$188.873.600 |
| 6.1.6 | Adecuación de la sede y dotación y modernización de inmuebles de Corpocesar | \$461.979.768,40 |
| TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS | | \$650.853.368,40 |

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral del presente Acuerdo los siguientes documentos:

- Convenio Interadministrativo No. 307 de 2015.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0177 firmado por el Coordinador de la Sub área Financiera de Corpocesar.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23715 firmado por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Certificación Bancaria
- Certificación que existen recursos financieros de libre compromiso firmado por el Coordinador de la Sub Área Financiera.
- Presupuesto de inversión 2015 con base en la adición realizada.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar – Cesar
Teléfonos: 5748960 – 018000915306. Fax: 5737181

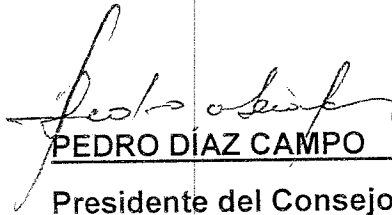
3



ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2013.






PEDRO DÍAZ CAMPO

Presidente del Consejo Directivo


RINA ALMEIDA BURGOS

Secretaria Técnica del Consejo Directivo

Proyectó:
Revisó:

Mónica González - Contratista 
Pablo Valverde Ferrer - Coordinador Subarea Financiera 
Diana Orozco Sánchez - Jefe Oficina Jurídica. 
Hernán Maestre Martínez - Subdirector Gral de Planeación. 



ANEXO NO 2. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2015

| CONCEPTO | RECURSOS PROPIOS |
|--|---------------------------|
| 1.1. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL. | \$500.000.000,00 |
| 1.1.1. ORDENACIÓN DE CUENCAS. | \$500.000.000,00 |
| 1.2 USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL AGUA. | \$340.000.000,00 |
| 1.2.1 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO. | \$340.000.000,00 |
| 1.3 ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN HIDRICA. | \$451.114.853,00 |
| 1.3.1 FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE ACUERDO CON LA RUTA CRÍTICA QUE DEFINA EL MADS. | \$301.114.853,00 |
| 1.3.2 GESTIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN HÍDRICA. | \$150.000.000,00 |
| 1.4 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN (SIRH) Y MONITOREO REGIONAL DEL RECURSO HIDRICO. | \$422.711.990,00 |
| 1.4.1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO SIRH. | \$422.711.990,00 |
| 1.5 SANEAMIENTO BÁSICO EN LA REGIÓN | \$3.671.626.275,44 |
| 1.5.1 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR VERTIMIENTOS. | \$3.229.745.420,00 |
| 1.5.2 GESTIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. | \$170.000.000,00 |
| 1.5.3 FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DEL CESAR A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN DE LA CAR A TODOS LOS PROCESOS AMBIENTALES DEL PDA. | \$271.880.855,44 |
| 2.1 PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO. | \$280.000.000,00 |
| 2.1.1. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$280.000.000,00 |
| 2.2 CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES. | \$2.300.000.000,00 |
| 2.2.1 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EVALUACIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$2.300.000.000,00 |
| 3.1 DESARROLLO FORESTAL CON FINES DE RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE. | \$1.050.000.000,00 |
| 3.1.1. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL RECURSO FLORA. | \$1.050.000.000,00 |
| 3.2 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$2.319.622.427,37 |
| 3.2.1. DECLARACIÓN DE AREAS PROTEGIDAS E IMPLEMENTACION DE OTRAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO. | \$909.882.742,50 |
| 3.2.2. FORMULACION E IMPLEMENTACION DE PLANES DE MANEJO DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$659.739.684,87 |
| 3.2.4. GESTIÓN PARA EL MANEJO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$750.000.000,00 |



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



| | |
|--|---------------------------|
| 3.3 FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL ANCESTRAL INDIGENA DE LA REGIÓN. | \$524.912.907,19 |
| 3.3.1. APOYO AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA AMBIENTAL REGIONAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SERRANÍA DE PERIJÁ Y DE LOS MOTILONES CON VISIÓN ANCESTRAL INDIGENA. | \$524.912.907,19 |
| 4.1 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$670.000.000,00 |
| 4.1.1 CONTROL DE FUENTES MÓVILES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$70.000.000,00 |
| 4.1.2 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$600.000.000,00 |
| 4.2 DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$250.000.000,00 |
| 4.2.1 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MINIMIZAR LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$250.000.000,00 |
| 4.3 CONTROL Y MANEJO DE LA CONTAMINACIÓN POR LA ACTIVIDAD MINERA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$250.000.000,00 |
| 4.3.1 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA FORTALECER EL CONTROL Y MANEJO DE LA CONTAMINACIÓN POR LA ACTIVIDAD MINERA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$250.000.000,00 |
| 4.4 IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. | \$910.000.000,00 |
| 4.4.1 IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN MAS LIMPIA. | \$200.000.000,00 |
| 4.4.2 IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS PARA LA MINIMIZACIÓN DEL IMPACTO CAUSADO POR OLORES OFENSIVOS. | \$100.000.000,00 |
| 4.4.3 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS. | \$310.000.000,00 |
| 4.4.4 MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO SUELO. | \$300.000.000,00 |
| 5.1 ESTRATEGIAS Y RETOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL. | \$100.000.000,00 |
| 5.1.1 ARTICULACIÓN DE LOS PRAE, PRAU - CIDEA Y PROCEDA AL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, GESTIÓN DEL RIESGO, ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CVOMPARENDO AMBIENTAL EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$100.000.000,00 |
| 5.2 PROMOCIÓN DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL | \$300.000.000,00 |
| 5.2.1 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$200.000.000,00 |
| 5.2.2 EDUCACIÓN EN TEMAS PRIORITARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE. | \$100.000.000,00 |
| 6.1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORPOCESAR Y EL SINA EN LA REGIÓN. | \$1.366.979.768,40 |
| 6.1.1 FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y MISIONAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN. | \$140.000.000,00 |

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 018000915306
Fax: 5737181




CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



| | |
|--|----------------------------|
| 6.1.2 SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL, CONSTITUCIÓN DEL BANCO DE PROYECTO, FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO CENTRAL. | \$235.000.000,00 |
| 6.1.3 CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL AL TALENTO HUMANO DE CORPOCESAR. | \$30.000.000,00 |
| 6.1.4 PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE Y SOFTWARE. | \$20.000.000,00 |
| 6.1.5. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. | \$130.000.000,00 |
| 6.1.6 ADECUACIÓN DE LA SEDE Y DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE INMUEBLES DE CORPOCESAR. | \$661.979.768,40 |
| 6.1.7 GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE CORPOCESAR. | 150.000.000,00 |
| 6.2 FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL. | \$1.195.000.000,00 |
| 6.2.1 DESARROLLAR Y HACER SOSTENIBLE LA ESTRATEGIA GOBIERNO EN LÍNEA. | \$30.000.000,00 |
| 6.2.2 CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL CESAR. | \$1.165.000.000,00 |
| TOTAL INVERSIÓN | \$16.901.968.221,40 |

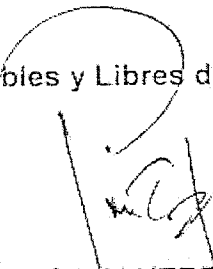
www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 018000915306
Fax: 5737181

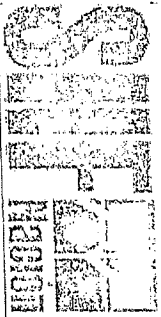
| | | |
|---|---|-------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN FINANCIERA FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL C.D.P | PCA-05-F-03 |
| | | VERSIÓN: 1.0 |
| | | FECHA: 10/10/2014 |
| | | Página 2 de 2 |

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 0177

| | |
|---------------------|---|
| FECHA: | Valledupar. 25 de febrero de 2015 |
| VIGENCIA: | 2015 |
| SECCIÓN: | 321900 CORPOCESAR. |
| PROGRAMA: | 1.4 Mejoramiento de las Capacidades para la Gestión de Información (SIRH) y Monitoreo Regional del Recurso Hídrico. |
| SUB-PROGRAMA: | |
| PROYECTO: | 1.4.1 Implementación del Sistema de Información del Recurso Hídrico -- SIRH |
| FUENTE DEL RECURSO: | RAE |
| POR LA SUMA DE: | DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10 000 000.00). |
| OBJETO: | Celebrar Contrato |

Recursos Disponibles y Libres de Toda Afectación


PABLO EMILIO VALVERDE FERRER
 Coordinador Sub-Área Financiera



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobada

LEONARDO SUAREZ
Jefe de Oficina
Ejecutoria Sencaden

Ministerio
32 01 01

EVANGELISTA HERNANDEZ HERNANDEZ
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema

2015-04-14 11:30 a.m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | |
|------------------------|----------------|--------------------------|----------------------|----------------------|---|
| Numero: | 23713 | Fecha Registro: | 2015-04-14 | Unidad Sencaden: | 32-01-01 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL |
| Vigencia Presupuestal: | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto |
| Valor Inicial: | 188.873.600,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 (Valor Actual): | Saldo x Comprometer: | 188.873.600,00 |

| | | | |
|---|-------|---|------------|
| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | |
| Numero: | 24113 | Fecha Registro: | 2015-04-14 |
| Numero: | | Modo de Contratacion: | |
| | | Tipo de contrato: | |

| ITEM PARA AFECTACION DE GASTO | | | | | | | | | |
|-------------------------------|---|--------|-----------------|---------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|---------------------|
| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER |
| 000 MAVDI GESTION GENERAL | C-320-904-1-6-2-8-8 POLITICA HIDROLOGICA NACIONAL E INSTRUMENTACION | Necesa | 11 | CS- | | 188.873.600,00 | 0,00 | 188.873.600,00 | 188.873.600,00 |
| Total: | | | | | | 188.873.600,00 | 0,00 | 188.873.600,00 | 188.873.600,00 |

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS y el Corporación Autonoma Regional del Oeste-CORPOASO, para realzar el levantamiento y actualización de la información de los recursos.

Firma Responsable

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 307 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General según Decreto No. 1738 del 11 de Septiembre de 2014, acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el MINISTERIO y KALEB VILLALOBOS BROCHEL, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.223.078, en calidad de Director General, nombrado mediante Acuerdo No 042 de fecha 29 de junio de 2012 y posesionado mediante acta del 03 de julio de 2012, quien obra en nombre y en representación legal de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-, identificada con NIT No 892.301.483-2, en adelante la CORPORACION; hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias; así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo radicado mediante memorando No 8230-3-8225 del 16 de marzo de 2015, suscrito por el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico. 2. Que el estudio previo describe de la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio, así: "Para el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE es pertinente la celebración del convenio interadministrativo con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, para realizar el levantamiento y/o actualización de la información de los usuarios del recurso hídrico relacionados con concesiones de agua y permisos de vertimiento en la Cuenca del Río Cesar (subcuencas de los Ríos Guatapurí, Badillo, Seco, Pereira, Los Clavos, Azúcar Buena y Chirraimo), que complementa la consolidación de los atributos mínimos requeridos en la Resolución 955 de 2012 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 303 de 2012; y alimenten el módulo de demanda hídrica del Sistema de Información de Recurso Hídrico – SIRH; atendiendo a las siguientes necesidades y argumentos normativos y técnicos. En el año 2007 mediante la expedición del Decreto 1323 se creó el Sistema de Información de Recurso Hídrico, como el conjunto que integra y estandariza el acopio, registro, manejo y consulta de datos, bases de datos, estadísticas, sistemas, modelos, información documental y bibliográfica, reglamentos y protocolos que facilita la gestión integral del recurso hídrico; que contempla cuatro áreas temáticas que atienden a la disponibilidad hídrica (oferta y demanda), calidad hídrica, estado actual del recurso hídrico y gestión integral. El mismo Decreto, establece la responsabilidad del Ministerio de Ambiente, El IDEAM y de las Autoridades Ambientales Competentes frente a la implementación del Sistema, así:

| ENTIDAD | RESPONSABILIDAD ANTE EL SIRH |
|---|---|
| MADS | Definir las prioridades de información del SIRH, aprobar los procedimientos para el desarrollo y operación del SIRH que incluirán, al menos, las variables, metodologías, protocolos, indicadores y responsables, los cuales serán desarrollados y propuestos por el IDEAM o el INVEMAR, según el caso y definir las demás orientaciones e instrumentos que sean necesarios para la adecuada implementación del SIRH |
| IDEAM | Coordinar el Sistema de Información Hídrica -SIRH-, definir la estrategia de implementación del SIRH y fijar los mecanismos de transferencia de la información, bajo las directrices, orientaciones y lineamientos del MAVDT, diseñar, elaborar y proponer al MADS los procedimientos para el desarrollo y operación del SIRH que incluirán, al menos, las variables, metodologías, protocolos, indicadores y responsables y compilar la información a nivel nacional, la operación de la red básica nacional de monitoreo, identificar y desarrollar las fuentes de datos, la gestión y el procesamiento de datos y difundir el conocimiento sobre el recurso hídrico. |
| Las Autoridades Ambientales Competentes AAC | Reportar la información de recurso hídrico para alimentar las áreas temáticas del Sistema de Información de Recurso Hídrico (artículo 5 del Decreto 1323 de 2007). Realizar el monitoreo y seguimiento del recurso hídrico en el área de su jurisdicción, para lo cual deberán aplicar los protocolos y estándares establecidos en el SIRH. Así mismo, deberán |

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **307** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

| | |
|--|---|
| | ingresar la información al sistema para establecer el comportamiento en términos oferta, demanda, calidad, gestión y riesgo del recurso hídrico en cada jurisdicción. |
|--|---|

Definidos los alcances, objetivos y responsables de la implementación del SIRH, se expidió el Decreto 303 de 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 64 del Decreto - Ley 2811 de 1974 en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico" y así mismo, se expidió la Resolución 955 del mismo año, Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, en el que se incorporó la información de concesiones de agua y permisos de vertimiento expedidos por las Autoridades Ambientales Competentes. Lo anterior, con el fin de tener un estimativo de la demanda hídrica del país y la identificación de las fuentes hídricas, para los respectivos análisis del comportamiento que dan origen a la toma de decisiones. Dicha información forma parte del componente de demanda hídrica del SIRH, siendo responsabilidad de la Autoridad Ambiental competente diligenciar el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico -RURH, a través del aplicativo de captura vía web desarrollado por el IDEAM (Artículo 2, resolución 955 de 2012), en el siguiente link de acceso: <http://sirh.ideam.gov.co:8230/Sirh/faces/dashBoard.jspx>. En este sentido, desde el año 2012, el IDEAM ha puesto a disposición el SIRH como subsistema del Sistema de Información Ambiental para Colombia – SIAC, los cuales están administrados por las diferentes instituciones pertenecientes al SINA, que facilitan la captura, integración, difusión y transmisión de información oficial de los diferentes recursos naturales, basados en estándares y protocolos que facilitan su interoperabilidad y disposición al público en general, así como para apoyar la toma de decisiones. Dicha herramienta de captura de información atiende a la estrategia de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico - PNGIRH, que dispone "Desarrollar conocimiento y la investigación del recurso y fortalecer un sistema de información multipropósito del agua, integrado al Sistema de Información Ambiental de Colombia -SIAC". Así mismo, la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico - PNGIRH tiene como objetivo orientar la planificación, administración, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico a nivel nacional bajo un criterio de gestión integral del mismo. En este sentido, se establece como una de las estrategias, realizar el registro de usuarios del recurso hídrico, con el fin de caracterizar y cuantificar la demanda y oferta del agua suficiente para asignar eficiente y eficazmente el recurso hídrico, así como intervenir usos no legalizados, con el fin de ajustarlos a la normatividad vigente, garantizando de esta forma su correcta permanente administración. Dicha estrategia se promueve para alcanzar el desarrollo del objetivo 2. DEMANDA, que corresponde a caracterizar y cuantificar y optimizar la demanda de agua en el país. De igual forma, los compromisos a realizar con el presente convenio atiende a las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018, ya que éste define cinco estrategias transversales, enmarcadas a un crecimiento verde, como mecanismo para que todos los sectores adopten prácticas verdes de generación de valor agregado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, como crecimiento económico, social y sostenible ambientalmente. El "Crecimiento Verde", define como uno de sus objetivos a mediano plazo, proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y gobernanza ambiental, puntualizando cinco estrategias, que permitirán mantener el flujo de servicios ecosistémicos en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entidades del SINA y demás de orden Nacional. En este sentido, la estrategia consignada en el literal c. Mejorar la calidad ambiental a partir del fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, buscando mejorar su competitividad, en el componente Gestión Integral del Recurso Hídrico, identifica que se fortalecerá la institucionalidad y la gobernanza a través de 1) implementar la estrategia de sostenibilidad financiera para la gestión integral del recurso hídrico; 2) ejecutar el Programa de Cultura del Agua, Participación y Manejo de Conflictos relacionados con el recurso hídrico; 3) implementar el Programa Nacional de Legalización y; 4) continuar con la implementación del Sistema de Información del Recurso Hídrico articulado con los demás subsistemas del Sistema de Información Ambiental de Colombia, (SIAC), pertinentes. (Negrilla fuera de texto y son las que aplican 1/2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 307 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

para el presente convenio). De otra parte, el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 dispone que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)". Dicha Ley, en el artículo 33. – "Creación y transformación de las Corporaciones Autónomas Regionales", conservo respecto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, su denominación, sede y jurisdicción, además de las funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente de la región de Cesar, actividades de planeación global, promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en la Ley y en sus estatutos, es la encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos bióticos y abióticos, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, fomentar la integración de las comunidades tradicionales que habitan la región y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenibles de los recursos y de propiciar, con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno de la cuenca los límites de su jurisdicción. El propósito principal de CORPOCESAR es ejecutar políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento. Con la entrada en vigencia del Decreto 303 de 2012, cuarenta y un (41) Autoridades Ambientales Competentes (AAC) de Colombia, se han capacitado en el uso de la herramienta y en la implementación de estrategias internas para la consolidación, validación y registro de datos, que cumplan con los criterios mínimos requeridos en la normativa ambiental Colombiana, los cuales son insumo básico para el análisis del comportamiento del recurso hídrico en cada jurisdicción, siendo punto de partida para la toma de decisiones en los procesos de planificación y gestión que formulan las AAC. A lo largo de estos tres años, se ha contado con esfuerzos y avances significativos, que hoy permiten estructurar información sobre las fuentes hídricas del país, los usuarios del agua, resultados de los procesos de monitoreo de calidad del agua, y sobre los planes y estrategias diseñados por las Autoridades Ambientales Competentes – AAC para atender a las principales problemáticas del agua en sus regiones, garantizar el uso eficiente del recurso y preservarlo para el bienestar de las futuras generaciones. Para ello, el IDEAM en coordinación con la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico de este Ministerio, han prestado el apoyo, soporte técnico y temático a las AAC, para que el reporte de la información tenga la mayor calidad, precisión y veracidad posible que permita ser insumo para la gestión del agua en el país. Este proceso ha sido desarrollado a través de la revisión y validación de los datos, acorde con los lineamientos definidos en la Resolución 955 de 2012 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 303 de 2012, evidenciando que existen algunos atributos objeto de actualización, mediante visitas de campo donde se verifica las condiciones de aprovechamiento del agua relacionados con el usuario, predio beneficiado del permiso ambiental, concesiones, captaciones, usos y permisos de vertimiento, los cuales son soportados en los expedientes para finalmente ser incorporados al módulo de demanda hídrica del SIRH. Teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debe dar la orientación necesaria para el registro de usuarios del recurso hídrico, con el fin de caracterizar y cuantificar la demanda y oferta del agua y asignar eficiente y eficazmente el recurso hídrico, que será insumo básico para la toma de decisiones en el orden Regional y Nacional, se apoyará técnica, administrativa y financieramente a aquellas Autoridades Ambientales Competentes – AAC, que tengan carencia de información sobre la demanda hídrica de su

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 307 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

jurisdicción, que presenten situaciones de presión social al recurso, que tengan afectaciones de fenómenos naturales (niño/ niña), donde se disminuye la disponibilidad del recurso ante la demanda del mismo, se registren problemáticas ambientales asociadas al recurso hídrico (conflicto por disponibilidad, contaminación, presencia de grupos al margen de la ley y grupos étnicos, entre otros) y se tenga un diagnóstico del estado de completitud y calidad de la información de acuerdo con las validaciones que realiza el IDEAM y la Dirección de Recurso Hídrico, así como la participación, compromiso y esfuerzo que tiene la Corporación, para dar cumplimiento a lo establecido en la norma, de acuerdo con los tiempos de reporte de información en el SIRH. Para el cumplimiento de los lineamientos y las acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la DGIHR consideró en su Plan de Acción, como actividad principal: "Definir instrumentos técnicos y normativos que promuevan la obtención de concesiones de agua y permisos de vertimientos"; y como actividad desagregada: "Promover el Programa Nacional de Legalización y el Registro de usuarios"; en el marco del Sistema de Información del Recurso Hídrico del país, como parte del establecimiento del Sistema de Información Ambiental que pretende identificar las condiciones del comportamiento de calidad y cantidad del recurso hídrico. Lo anterior, es acorde con la Ficha BPIN 115002440000 Proyecto de Inversión: Política Hídrica Nacional e Instrumentación, mediante las siguientes estrategias: Objetivo 2. "Cuantificar la demanda del recurso hídrico del país". Producto: "Asistencia técnica a las Autoridades Ambientales en la consolidación y registro de información de usuarios del recurso hídrico en el RURH." Y actividad: "Identificar los cuerpos de agua y usuarios legales e ilegales". Para tal fin, se promueve dicha actividad a través del levantamiento de la información de los usuarios del recurso hídrico relacionados con concesiones de agua y permisos de vertimiento, que complementa la consolidación de los atributos mínimos requeridos en la Resolución 955 de 2012 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 303 de 2012, para alimentar el módulo de demanda hídrica del Sistema de Información de Recurso Hídrico - SIRH, en el Departamento de Cesar (cuenca del Río Cesar, en las subcuencas de los Ríos Guatapurí, Badillo, Seco, Pereira, Los Clavos, Azúcar Buena y Chiraimo) en jurisdicción de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, ya que la misma cuenta con la capacidad e idoneidad para desarrollar el presente convenio con el MADS, siguiendo con los criterios de selección, acorde con las consideraciones de información, integración y estandarización establecidas en el marco normativo antes desarrollado. Para el proceso de priorización de la Corporación para desarrollar el objeto contractual del presente convenio, se analizó la alta demanda de usuarios del recurso hídrico que tiene el Departamento del César en jurisdicción de Corporcesar; las condiciones de disponibilidad del recurso en temporada de verano, disminuyendo notoriamente el caudal disponible; la eventual presencia de fenómeno Niño durante periodos prolongados durante el año (registros años anteriores emitidos por El IDEAM); la identificación de usuarios potenciales que demandan cantidad significativa de recurso hídrico (minería, acueductos, petroleras, entre otros); presencia de comunidades negras y la identificación de conflictos asociados a la disponibilidad hídrica. Adicionalmente, se priorizó la Corporación con base en el diagnóstico de la calidad y completitud de la información reportada a la fecha en el módulo de demanda del SIRH y la alta participación que ha tenido Corporcesar en los diferentes talleres regionales y Nacionales. La Cuenca seleccionada es la del Río Cesar (Subcuencas de los Ríos Guatapurí, Badillo, Seco, Pereira, Los Clavos, Azúcar Buena y Chiraimo), ya que es la que cuenta con mayor registro de usuarios en el área de jurisdicción de Corporcesar, cuenta con estudios hidrológicos que determinaron la oferta hídrica total y disponible y presenta condiciones críticas de presión social, por estar localizada en los municipios con mayor población del Departamento tales como Valledupar, Pueblo Bello, Manaure, La Paz y San Diego. (...).3. Que el Representante Legal manifestó mediante oficio, la intención de suscribir el presente convenio interadministrativo con el MINISTERIO. 4. Que el MINISTERIO cuenta para la ejecución del presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23715 del 14 de abril de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 307 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

2015. 5. Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 6. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 del Decreto 1510 de 2013, EL MINISTERIO profirió el acto administrativo de justificación del presente convenio. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, para realizar el levantamiento y/o actualización de la información de los usuarios del recurso hídrico relacionados con concesiones de agua y permisos de vertimiento en la Cuenca del Río Cesar (subcuencas de los Ríos Guatapurí, Badillo, Seco, Pereira, Los Clavos, Azúcar Buena y Chirraimo), que complemente la consolidación de los atributos mínimos requeridos en la Resolución 955 de 2012 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 303 de 2012; y alimenten el módulo de demanda hídrica del Sistema de Información de Recurso Hídrico – SIRH. SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO: 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos. 2. Designar dos (2) servidores públicos, para conformar el comité técnico de seguimiento. 3. Convocar y participar en las reuniones de Comité Técnico para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del convenio y evaluar los avances en las actividades del mismo. 4. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas, así como los ajustes que se realicen a éste durante la ejecución del convenio. 5. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor y realizar las recomendaciones pertinentes. 6. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 7. Revisar oportunamente de acuerdo al cronograma propuesto, el contenido de los productos y documentos señalados en el convenio. 8. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 9. Disponer de los recursos técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo del convenio. B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MINISTERIO: 1. Prestar el soporte técnico y temático para el desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio. 2. Verificar el proceso de reporte de la información en el módulo de demanda hídrica del SIRH, cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la normativa. 3. Realizar el acompañamiento ante la Autoridad Competente, para el óptimo funcionamiento y uso de la herramienta SIRH (módulo de demanda hídrica), que permita el registro de la información objeto del presente convenio. C. COMPROMISOS GENERALES DE LA CORPORACION: 1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos y la carta de intención de la Corporación. 2. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 3. Presentar los informes al MADS, en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. 4. Designar como mínimo dos (2) servidores públicos, para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 5. Reportar al

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 307 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico, idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 7. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 8. Concurrir a la liquidación del convenio. 9. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. 10. Reintegrar los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a gastos no admisibles determinados por el supervisor del convenio, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. 11. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. 12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. 13. Guardar total reserva de la información que en desarrollo del Convenio obtenga. 14. La información que se obtendrá en el desarrollo del objeto del convenio es confidencial y de propiedad del MADS y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 15. Velar porque el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001 dentro del Ministerio se ejecute y se cumpla. 16. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión y demás, aprobados por la Entidad. 17. Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. 18. Los equipos adquiridos con recursos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberán ser entregados al Almacén del Ministerio una vez vencido el plazo de ejecución del convenio. 19. Todo gasto que se realice con los recursos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá contemplar las medidas de austeridad del gasto público definidas por el Gobierno Nacional. D. COMPROMISOS ESPECIFICOS QUE DEBE CUMPLIR LA CORPORACIÓN: 1. Plan Operativo detallado para la ejecución, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. Teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto del convenio tiene como objetivo y producto final registrar la información por parte de CORPOCESAR en el módulo de demanda hídrica del SIRH, a través del aplicativo de captura vía web desarrollado por el IDEAM (Artículo 2, resolución 955 de 2012), cuyo link de acceso es <http://sirh.ideam.gov.co:8230/Sirh/faces/dashBoard.jspx>, se plantean las siguientes fases de trabajo que obedecen a los compromisos específicos: Fase I) Diagnóstico general: - Realizar un diagnóstico del estado de legalización de las concesiones de agua y permisos de vertimiento por zonificación hidrográfica, nivel siguiente (cuenca) y fuente hídrica, indicando la cantidad de expedientes, los faltantes generales de completitud y calidad de la información, de acuerdo con los requisitos obligatorios del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico -RURH (Resolución 955 de 2012), la existencia de bases de datos con la información requerida y la disponibilidad de planchas prediales por cuenca con las áreas que cubren y el año al que pertenecen. - Planear las estrategias de captura y consolidación de información con el grupo de trabajo, ya sea a través de visitas de campo y/o solicitud de información a las oficinas y dependencias internas o externas que se requieran. Fase II) Levantamiento de información: -

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 307 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

Realizar visitas de campo a un mínimo del 80% de los usuarios identificados en el Diagnóstico con información faltante, para el levantamiento de información y consolidación en las plantillas de Excel definidas por el IDEAM, donde se consoliden los datos de las fuentes hídricas, usuario, predio beneficiado del permiso ambiental (información general y georreferenciación en sistema de coordenadas magna sirgas), concesión de aguas, captaciones (información general y georreferenciación en sistemas de coordenadas magna sirgas), usos de las captaciones, premisos de vertimiento y vertimientos (información general y georreferenciación en sistema de coordenadas magna sirgas). Nota: La realización del inventario de usuarios del agua con concesión de aguas y permisos de vertimiento, deben seguir con los criterios definidos en el formato adoptado mediante Resolución 955 de 2012 del MADS, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 303 de 2012 y que el IDEAM ha puesto a disposición para la captura y registro de la información al sistema por parte de las Autoridades Ambientales Competentes. La utilización de dichas plantillas obedece a una estrategia de captura de datos para el registro de la información en línea o mediante el cargue masivo, apoyado y coordinado por el IDEAM: 1. Instructivo de Registro de fuentes. 2. Instructivo Registro de usuarios de recurso hídrico. 3. Instructivo Modulo de Calidad. 4. Plantilla de Registro de fuentes hídricas. 5. Plantillas RURH 16-5. 6. Plantilla Información complementaria aguas subterráneas. Fase III) Registro de información: - Realizar el registro de la información de mínimo del 80% de los usuarios del agua identificados en el diagnóstico y complementados con el levantamiento de la información en campo, en el módulo de demanda hídrica del Sistema de Información de Recurso Hídrico – SIRH, disponible en el link de acceso <http://sirh.ideam.gov.co:8230/Sirh/faces/dashBoard.jspx>. Nota: Teniendo en cuenta que el IDEAM es la entidad administradora del SIRH, se deberá informar el proceso de cargue de información, ya sea a través del aplicativo en línea con el usuario y contraseña de acceso suministrado a la Corporación o mediante el cargue masivo empleando las plantillas de Excel con las listas controladas y los criterios definidos para tal fin. Sin embargo, sea el método o estrategia implementada, el cumplimiento del cargue de la información será responsabilidad de la Corporación. Fase IV) Entrega de informe final: - Hacer entrega del informe final, que debe contener como mínimo la siguiente estructura: 1. Introducción. 2. Objetivos. 3. Normativa Nacional asociada al recurso hídrico. 4. Descripción proceso general de trámites de recurso hídrico en la Corporación. 5. Diagnóstico general de identificación de usuarios del recurso hídrico: Debe ser coherente con las visitas de campo realizadas y las generalidades identificadas en cada una de ellas, tanto para el inventario de usuarios como la identificación de las fuentes hídricas. Se debe presentar el análisis estadístico que contenga como mínimo la información asociada con el número de concesiones de agua, número de permisos de vertimiento, número de usuarios inventariados con trámite vigente, en proceso de legalización, sin trámite ante la Corporación, entre otros. Así mismo, se debe indicar el número de usuarios inventariados por subzona hidrográfica, nivel siguiente y fuente hídrica. Por último se debe adjuntar la información cartográfica de los trámites ambientales de recurso hídrico inventariados, con el respectivo análisis, convenciones y simbología a que haya lugar (deben venir los archivos shape a nivel predial). 6. Estado de completitud y calidad de la Información de los trámites ambientales de recurso hídrico en la Corporación. Se debe indicar los vacíos de información que reposan en los expedientes, los inconvenientes y su medida de contingencia para solventar dichos vacíos, como (estrategias, recomendaciones y/o sugerencias de modificación de trámites internos, gestión de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 307 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

calidad, entre otros. 7. Recomendaciones generales. 8. Conclusiones. 9. En documento anexo, adjuntar: a) Soporte de comunicación por cualquier medio con el equipo SIRH del IDEAM, en el cual se notifique la validación, verificación y/o cargue de la información en el aplicativo SIRH, módulo de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico –RURH. b) Reportes arrojados por el módulo de demanda hídrica del SIRH. **TERCERA.- INFORMES Y DOCUMENTOS:** La Corporación Autónoma Regional del César – CORPOCESAR-, deberá presentar informes de avance en los tiempos establecidos, así: **Primer informe a los quince días siguientes al inicio de la ejecución del convenio**, que contenga el Plan Operativo, incluyendo el Plan de Inversión, indicando el desarrollo de actividades y el cronograma de ejecución. **Segundo informe el día 15 de julio del año 2015**, que contenga documento con el soporte de la Fase I) Diagnóstico general: - Documento con el estado de legalización de las concesiones de agua y permisos de vertimiento por zonificación hidrográfica, nivel siguiente (cuenca) y fuente hídrica, indicando la cantidad de expedientes, los faltantes generales de completitud y calidad de la información, de acuerdo con los requisitos obligatorios del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico –RURH (Resolución 955 de 2012), la existencia de bases de datos con la información requerida y la disponibilidad de planchas prediales por cuenca con las áreas que cubren y el año al que pertenecen. - Documento con la planificación de las estrategias de captura y consolidación de información con el grupo de trabajo, ya sea a través de visitas de campo y/o solicitud de información a las oficinas y dependencias internas o externas que se requieran. Nota: el informe deberá presentarse en medio magnético con todos los soportes respectivos. **Tercer informe el día 15 de septiembre del año 2015**, que contenga documento con el soporte de la Fase II) Levantamiento de información: - Documento general y consolidación de información en las plantillas de Excel definidas por el IDEAM, de mínimo del 40% de la planificación y ejecución del trabajo (campo y oficina) para el acopio de la información de las fuentes hídricas, en el marco del inventario de usuarios del recurso hídrico. Para lo anterior, se debe tener en cuenta la información de nombre y/o identificador único, longitud, tipo de flujo, descripción de acceso, delimitación de tramos, zonificación hidrográfica y establecimiento de las coordenadas geográficas del punto inicial y final de cada tramo. - Documento general y consolidación de información en las plantillas de Excel definidas por el IDEAM, de mínimo del 30% de la planificación y ejecución del trabajo (campo y oficina) para recolección y/o validación de información necesaria para alimentar el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico –RURH–, de acuerdo a los requisitos de información obligatoria del mismo, en cumplimiento del Decreto 303 de 2012 y la Resolución 955 de 2012, para los usuarios con concesiones y autorizaciones de vertimiento en las fuentes hídricas objeto de estudio en la jurisdicción de CORPOCESAR. Las visitas de campo, deben contemplar la verificación de los datos de las fuentes hídricas, usuario, predio beneficiado del permiso ambiental (información general y georreferenciación en sistema de coordenadas magna sirgas), concesión de aguas, captaciones (información general y georreferenciación en sistemas de coordenadas magna sirgas), usos de las captaciones, premisos de vertimiento y vertimientos (información general y georreferenciación en sistema de coordenadas magna sirgas). Nota: La realización del inventario de usuarios del agua con concesión de aguas y permisos de vertimiento, deben seguir con los criterios definidos en el formato adoptado mediante Resolución 955 de 2012 del MADS, de que trata el Decreto 303 de 2012 y que el IDEAM ha puesto a disposición para la captura y registro de la información al sistema por parte de las Autoridades Ambientales Competentes. La utilización de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 307 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

dichas plantillas obedece a una estrategia de captura de datos para el registro de la información en línea o mediante el cargue masivo, apoyado y coordinado por el IDEAM: 1. Instructivo de Registro de fuentes. 2. Instructivo Registro de usuarios de recurso hídrico. 3. Instructivo Modulo de Calidad. 4. Plantilla de Registro de fuentes hídricas. 5. Plantillas RURH 16-5. 6. Plantilla Información complementaria aguas subterráneas. El informe deberá presentarse en medio magnético con todos los soportes respectivos. Cuarto y último informe el día 10 de Diciembre del año 2015, que contenga documento con el soporte de la Fase III) Registro de información y Fase IV) Entrega de informe final: - Informe final, como mínimo con la siguiente estructura: 1. Introducción. 2. Objetivos. 3. Normativa Nacional asociada al recurso hídrico. 4. Descripción proceso general de trámites de recurso hídrico en la Corporación. 5. Diagnóstico general de identificación de usuarios del recurso hídrico. Debe ser coherente con las visitas de campo realizadas y las generalidades identificadas en cada una de ellas, tanto para el inventario de usuarios como la identificación de las fuentes hídricas. Se debe presentar el análisis estadístico que contenga como mínimo la información asociada con el número de concesiones de agua, número de permisos de vertimiento, número de usuarios inventariados con trámite vigente, en proceso de legalización, sin trámite ante la Corporación, entre otros. Así mismo, se debe indicar el número de usuarios inventariados por subzona hidrográfica, nivel siguiente y fuente hídrica. Por último se debe adjuntar la información cartográfica de los trámites ambientales de recurso hídrico inventariados, con el respectivo análisis, convenciones y simbología a que haya lugar (deben venir los archivos shape a nivel predial). 6. Estado de completitud y calidad de la Información de los trámites ambientales de recurso hídrico en la Corporación. Se debe indicar los vacíos de información que reposan en los expedientes, los inconvenientes y su medida de contingencia para solventar dichos vacíos, como estrategias, recomendaciones y/o sugerencias de modificación de trámites internos, gestión de calidad, entre otros. 1. Recomendaciones generales. 2. Conclusiones. 3. En documento anexo, adjuntar: a) Soporte de comunicación por cualquier medio con el equipo SIRH del IDEAM, en el cual se notifique la validación, verificación y cargue de la información en el aplicativo SIRH, módulo de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH, de un mínimo del 80% de los usuarios identificados y 100% de las fuentes inventariadas. b) Reportes arrojados por el módulo de demanda hídrica del SIRH, con un mínimo del 80% de los usuarios identificados y 100% de las fuentes inventariadas. Dicho reporte debe ser extraído del link de acceso <http://sirh.ideam.gov.co:8230/Sirh/faces/dashBoard.jspx>. Nota: Teniendo en cuenta que el IDEAM es la entidad administradora del SIRH, se deberá informar el proceso de cargue de información, ya sea a través del aplicativo en línea con el usuario y contraseña de acceso suministrado a la Corporación o mediante el cargue masivo empleando las plantillas de Excel con las listas controladas y los criterios definidos para tal fin. Sin embargo, sea el método o estrategia implementada, el cumplimiento del cargue de la información será responsabilidad de la Corporación. CUARTA.- VALOR: El valor total del presente convenio, es de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$209.873.600), los cuáles serán aportados de la siguiente forma: a) EL MINISTERIO, aportará la suma total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$199.873.600) MONEDA CORRIENTE, discriminada, así: *En Especie, la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000), correspondiente a la vigencia fiscal del año 2015, del proyecto de inversión APN Política Hídrica Nacional e instrumentación, 19

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 307 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

representados en las jornadas de soporte técnico y temático prestados a la Corporación, para el cumplimiento de los compromisos específicos. *En efectivo, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$188.873.600) MONEDA CORRIENTE, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 23715 del 14 de abril de 2015.. b) CORPOCESAR, aportará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) m/cte, representados en efectivo para la adquisición de elementos de consumo y servicios, tal como se encuentra discriminado en los ítems del presupuesto de los estudios previos y en la carta de intención de la Corporación, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0177 del 25 de febrero de 2015. PARAGRAFO: El Grupo de Presupuesto procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente convenio, si a ello hay lugar. QUINTA.- DESEMBOLSOS: El MINISTERIO desembolsará a la CORPORACIÓN los recursos, así: A. Un Primer desembolso, correspondiente a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000) MONEDA CORRIENTE, contra la entrega del primer informe, previo recibo a satisfacción por el Supervisor de las actividades e informes convenidos. Parágrafo: El valor del primer desembolso será destinado a la preparación logística de las actividades, gastos de viaje y honorarios de los profesionales que adelantarán las actividades del convenio. B. Un Segundo desembolso, correspondiente a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000), MONEDA CORRIENTE de los recursos, contra la entrega del segundo informe, previo recibo a satisfacción por el Supervisor de las actividades e informes convenidos. C. Un Tercer desembolso, correspondiente a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) MONEDA CORRIENTE, contra la entrega del tercer informe, previo recibo a satisfacción por el Supervisor de las actividades e informes convenidos. D. Un Cuarto y último desembolso, correspondiente a la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$17.873.600) MONEDA CORRIENTE contra la entrega del cuarto y último informe, previo recibo a satisfacción por el Supervisor de las actividades e informes convenidos. El valor final del convenio corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los desembolsos se requiere: a) La entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio de los respectivos informes y documentos. b) Acreditar que se encuentra al día en los pagos para con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, aportes parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos se desembolsarán a la cuenta de ahorros No 486171101 del BBVA. PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. PARÁGRAFO CUARTO: Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, la CORPORACIÓN efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. En todo caso la CORPORACIÓN se obliga a ejecutar los recursos aportados por el MINISTERIO en la vigencia fiscal 2015. PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos del MINISTERIO aportados para la ejecución del Convenio le son aplicables las normas de austeridad del gasto público previstos en el Decreto No 26 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 307 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

artículo 232 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. PARÁGRAFO SEXTO: En caso que en desarrollo del objeto del convenio se compren, equipos o bienes no consumibles con los aportes del MINISTERIO, la CORPORACIÓN deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible una vez finalice el plazo de ejecución. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se realizarán en los tiempos establecidos por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, para el efecto. SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio es de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: La CORPORACIÓN se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: La CORPORACIÓN autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. OCTAVA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la CORPORACIÓN, El MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio será en cinco (5) municipios del Departamento del Cesar jurisdicción de CORPOCESAR: Valledupar, Pueblo Bello, Manaure, La Paz y San Diego, sobre la Cuenca del Río Cesar, en las subcuencas Río Guatapurí, Río Badillo, Río Seco, Río Pereira, Río Los Clavos, Río Azúcar Buena y Río Chiríaimo. El domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá D.C. DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico, del MINISTERIO; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, la circular 8300-2-44551 del 30 de diciembre de 2014 y el manual del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 307 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. PARÁGRAFO: El MINISTERIO se compromete a comunicar a la CORPORACIÓN sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ TÉCNICO: Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico que estará conformado por dos (2) servidores públicos delegados por el Director de la Corporación y dos (2) servidores públicos, delegados por el Director DGIRH del Ministerio. El comité realizará encuentros y tendrán como obligación adelantar las siguientes actividades: 1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio. 2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Realizar encuentros necesarios para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. 4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. 5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. 6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. 7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio. 8. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio. 9. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS: Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, la CORPORACIÓN efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: La CORPORACIÓN mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones y de sus contratistas, hasta el monto del valor del Convenio. DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 307 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio por parte del MINISTERIO. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de la CORPORACIÓN, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, la CORPORACIÓN dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reiniciado el Convenio, la CORPORACIÓN deberá remitir, al Supervisor del Convenio por parte del MINISTERIO, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. DÉCIMA QUINTA.-DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, las obras y documentos que llegaren a producirse en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que la CORPORACIÓN está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c) Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO. DÉCIMA SEPTIMA.- VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. DÉCIMA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **307** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-

NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la CORPORACIÓN, al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA.- GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el capítulo I del Título III del Decreto 1510 de 2013, la entidad con la cual se celebra el convenio deberá amparar los riesgos derivados del convenio, de conformidad con la siguiente tabla:

| Riesgo | Porcentaje | Sobre el valor | Vigencia |
|--|------------|---|---|
| Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables a la entidad con la cual se celebra el convenio) | 20 % | Del valor total del aporte del Ministerio | El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. |
| Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado) | 20% | Del valor total del aporte del Ministerio | El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. |
| Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos laborales de la entidad con la cual se suscribe el convenio, derivados de la contratación del personal) | 5% | Del valor total del convenio | El plazo de ejecución y tres (3) años más.) |

PARAGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO TERCERO:** La CORPORACIÓN deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, la CORPORACIÓN deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. **VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **VIGÉSIMA TERCERA.- PROHIBICIONES:** La CORPORACIÓN de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) La CORPORACIÓN solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, la CORPORACIÓN deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del mismo. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la garantía de que trata la cláusula vigésima. **VIGÉSIMA CUARTA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo. **VIGÉSIMA QUINTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 307 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR-


El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2). Estudio del Sector. 3). Los Certificados de disponibilidad presupuestal del MADS y de la Corporación con los respectivos registros. 3). Carta de manifestación. 4) El Acto Administración de justificación de la contratación directa. 5) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO, la CORPORACIÓN con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 6) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el MINISTERIO y de la aprobación de la garantía pactada por el mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA-NOTIFICACIONES:** La CORPORACIÓN en la carrera 9 No. 9-88 (Barrio San Carlos- Valledupar) y el MINISTERIO en la Calle 37 No. 8 – 40; y ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

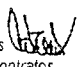
Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **29 ABR 2015**

POR EL MINISTERIO,


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

POR LA CORPORACIÓN,


KALEB MIVALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Adriana Avila / Profesional E. Grupo de Contratos 
Aprobó: Diana Marcela Medina / Coordinadora Grupo de Contratos

SP. 174815.

EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

CERTIFICA:

Que CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR identificado con el Nit 892.301.483-2 se encuentra vinculado a esta entidad a través de la cuenta de corriente 486-134513, la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente con un saldo a la fecha de hoy \$461.979.768.40.

Esta certificación se expide el 19 de junio del 2015 con validez para el territorio colombiano.

BBVA
INSTITUCIONAL VALLEDUPAR
Karel S. Ortiz
Firma autorizada
VALLEDUPAR

adelante.